



APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, "PROGRAMA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y PLAN DE MOVILIDAD HABITACIONAL EN EL BARRIO PEDRO DE VALDIVIA BAJO, COMUNA DE CONCEPCIÓN", Y ORDENA TRANSFERIR FONDOS.

RESOLUCION EXENTA N° ~~1412~~ /

CONCEPCION, 17 DIC 2010

**VISTOS:**

- a) Que, para la aplicación del Programa de Recuperación de Barrios, se requiere contratar una Consultoría que desarrolle el Estudio denominado "Programa de Saneamiento Ambiental y Plan de Movilidad Habitacional en el barrio Pedro de Valdivia Bajo comuna, de Concepción";
- b) El D.S. N°14 (V. y U.) de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios; en especial lo dispuesto en el artículo 2 letra f);
- c) El D.S. N°157 (V. y U.) de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica el D.S. N°14 (V. y U.), de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, agregándose un nuevo inciso al artículo 2° letra f) citado en visto precedente, en virtud del cual se autoriza a los Municipios para concurrir como Consultor en el barrio, previa suscripción de un Convenio de Ejecución del Programa con la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, no siéndole exigible el requisito de estar inscrito en el Registro Nacional de Consultores de este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° del D.S. N° 135 (V. y U.), de 1978;
- d) El Convenio de Ejecución de Programa Recuperación de Barrios, de fecha 15.12.2010, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío y la I. Municipalidad de Concepción, para la ejecución de la Consultoría señalada en el visto a) de la presente resolución;
- e) Lo previsto en el D.L. N° 1.305 (75); en la Ley N°20.407 que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2010; en la Resolución N° 1.600, del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el D.S. N° 397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y en el D.S. N° 43 (V y U) de fecha 23.04.10, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío, dicto la siguiente;

**RESOLUCIÓN:**

1. **APRUEBASE** el Convenio de Ejecución del Programa de Recuperación de Barrios, de fecha 15 de diciembre del año 2010, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío y la I. Municipalidad de Concepción, el cual se transcribe a continuación:

"En Concepción, a 15 de diciembre de 2010, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante la "SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don ENRIQUE MATUSCHKA AYCAGUER, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Concepción, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada según se acreditará por su Alcalde don PATRICIO KUHN ARTIGUES, domiciliado para estos efectos en O'Higgins N° 525, comuna de Concepción, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Actualmente se encuentra en desarrollo en el Barrio "Pedro de Valdivia Bajo" de la comuna de Concepción, el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, "El Programa", el que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya rehabilitación o recuperación es necesaria para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y contribuir a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales, intersectoriales y participativas.

**SEGUNDO:** En ese contexto y habiéndose definido y priorizado por la comunidad las iniciativas a realizar, corresponde ejecutar una Consultoría para la realización de un "Programa de Saneamiento Ambiental y Plan de Movilidad Habitacional en el barrio Pedro de Valdivia Bajo comuna de Concepción", tendiente a desarrollar un proceso educativo-formativo, orientado a fortalecer la protección del medio ambiente en las temáticas de limpieza de fosas sépticas y pozos negros, desratización y esterilización de mascotas; a su vez que, diseñar, planificar, ejecutar, supervisar y evaluar el proceso de movilidad habitacional en el barrio para el período 2010 -2011, en conjunto con las tres unidades vecinales existentes en el sector, delimitando y planificando las zonas de despeje en las áreas territoriales distribuidas por manzanas, organizando la demanda habitacional al interior de todo el barrio, de acuerdo a las necesidades y oferta programática existente.

**TERCERO:** La vigencia del presente Convenio será de 9 meses contados desde el día hábil siguiente al de la total tramitación del instrumento que lo apruebe, lo cual será comunicado por escrito por la SEREMI a la Municipalidad. Este plazo sólo podrá ser ampliado en caso de sufrir retrasos atribuibles a la SEREMI.

Excepcionalmente, habiendo fundamento plausible, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar una prórroga del plazo, y la SEREMI podrá ampliar dicho plazo mediante una comunicación escrita al peticionario, antecedentes que pasarán a ser parte integrante de este convenio.

**CUARTO:** La Municipalidad se obliga a ejecutar directamente la Consultoría referida en la cláusula segunda. Los productos que deberá desarrollar el Municipio, son los siguientes:

1. Instalación de Oficina en el Barrio.
2. Plan Estratégico Comunicacional.
3. Formación en el manejo y sanitización de fosas sépticas y pozos negros.
4. Formación en el cuidado medioambiental y control de roedores.
5. Formación en el cuidado medioambiental, control y sanitización de animales domésticos.
6. Informes de avance e Informe Final del proceso formativo desarrollado durante el Programa de Saneamiento Ambiental.
7. Plan de Movilidad Habitacional.
8. Informe final de la ejecución del Convenio.

Los contenidos y plazos de cada uno de estos productos están detallados en el Anexo Términos de Referencia, que se adjunta al presente Convenio y se entiende formar parte integrante del mismo.

**QUINTO:** El equipo con que la Municipalidad desarrollará la Consultoría estará integrado, a lo menos, por los profesionales y/o técnicos que se indican:

CANTIDAD	CARGO		MESES
1	Jefe de Equipo	Completa	9
1	Profesional Área Medio Ambiental	Completa	6
1	Profesional Médico Veterinario	Media Jornada	6
2	Profesionales del Área Social	Completa	9
1	Profesional del Área de la Comunicaciones	Media Jornada	9
3	Monitores Área Medioambiental	Completa	6
2	Monitores Social- Programa Movilidad Habitacional	Completa	9

CARGO	PERFIL
Jefe de Equipo	Profesional del Área Social, con dedicación a tiempo completo para coordinar la ejecución del presente Convenio y coordinar el trabajo en el barrio con todos los actores directamente involucrados (vecinos, SEREMI, Equipo ejecutor y otros). Profesional con experiencia en gestión, planificación, formulación y aplicación de proyectos de desarrollo social y colectivo. Con capacidad de resolución de conflictos, de liderazgo y organización de equipos de trabajo multidisciplinarios.
Profesional Área Medio Ambiental- Manejo de Fosas	Profesional o Técnico experto en medio ambiente (manejo de fosas sépticas y/o pozos negros y en procesos de desratización), con capacidad en la conducción de procesos participativos de desarrollo local; experiencia en área socio comunitaria; trabajo en

Sépticas y Pozos Negros y Procesos de Desratización.	terreno con organizaciones sociales; planificación, formulación y aplicación de proyectos de desarrollo social y colectivo en el área medioambiental.
Profesional Médico Veterinario	Profesional con capacidad en conducción de procesos participativos de desarrollo local; experiencia en área socio comunitaria; trabajo en terreno con organizaciones sociales; planificación, formulación y aplicación de proyectos de desarrollo social y colectivo en el área medio ambiental en general y en particular en procesos de desparasitación y esterilización de mascotas a nivel comunitario.
Comunicador	Profesional o técnico del área de las comunicaciones con experiencia en producción de actividades; registro y sistematización de procesos sociales, con experiencia en comunicación social.
Profesional es del Área Social	Profesional con experiencia en planificación, formulación y aplicación de proyectos de desarrollo social y colectivo. Alta capacidad en conducción de procesos participativos de desarrollo local, resolución de conflictos y manejo de liderazgos a nivel comunitario.
Monitores Área Medioambiental	Formación y a la vez, experiencia en programas de capacitación, en al menos una de las siguientes temáticas: cultura medioambiental, enfermedades e infecciones transmitidas por ratones; cuidado y control de animales domésticos y manejo de fosas sépticas y/o pozos negros. Deberá tener experiencia de trabajo comunitario en barrios con vulnerabilidad social.
Monitores Sociales	Profesional o técnico con experiencia en proyectos sociales o comunitarios; y/o en la conducción de procesos participativos de desarrollo local, resolución de conflictos, manejo de liderazgos, etc.

**SEXTO:** La conformación e idoneidad del equipo de trabajo de la Municipalidad es una condición esencial del Convenio, correspondiendo a la SEREMI visar la constitución del equipo, pudiendo exigir el cambio de sus integrantes en caso de deficiencias en el desarrollo de las labores. Con este objeto, dirigirá una comunicación fundada solicitando el cambio, fijando el plazo en el cual deberá realizarse la sustitución de uno o más de los miembros. Para efectuar este cambio la Municipalidad deberá proponer reemplazantes que tengan méritos similares o superiores al profesional o a los profesionales cuya sustitución se solicita.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo tuviera impedimentos fundados para entregar el aporte ofrecido en su especialidad, la Municipalidad podrá proponer su reemplazo por otro de igual nivel o superior, que cumpla con los requisitos exigidos, previa aceptación por escrito del Coordinador del Programa.

**SÉPTIMO:** La Municipalidad designará un funcionario de su repartición quien actuará como coordinador del Convenio y será el interlocutor válido para la SEREMI.

La coordinación y supervisión por parte de la SEREMI estará a cargo del Coordinador Regional del Programa, a quien corresponderán las siguientes funciones:

1. Proponer a los profesionales que integraran la Contraparte Técnica de la Consultoría.
2. Revisar, solicitar información, y controlar el avance de la ejecución de la consultoría en cualquier momento, formulando las observaciones que procedan, y disponer la complementación o correcciones que estime necesarias;
3. Recomendar al SEREMI aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presente el Municipio;
4. Recomendar al SEREMI, cambio de profesionales del Equipo de trabajo, o su refuerzo de estimarlo necesario, y aprobar a los integrantes que se propongan;
5. Recomendar al SEREMI, aprobar el cambio de profesionales que el Municipio proponga para la mejor ejecución del Estudio.
6. Determinar el nivel de participación de la SEREMI en eventos o actividades, pudiendo proponer ajustes en su programación, en función de necesidades sectoriales;
7. Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución de la consultoría;
8. Recomendar al SEREMI solicitar que se cursen las transferencias que correspondan, acorde al avance verificado

**OCTAVO:** Para la ejecución de la Consultoría, la SEREMI transferirá a la Municipalidad la cantidad total de \$80.000.000.- (ochenta millones de pesos), con cargo a la asignación Programa Recuperación de Barrios 33.03 Transferencia de Capital - A Otras Entidades Públicas-Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios. La transferencia de los recursos se efectuará en parcialidades, por los siguientes montos y plazos. No obstante, se deja expresa constancia que la SEREMI por razones presupuestarias, no efectuará transferencias de recursos durante la segunda quincena del mes de diciembre, durante los meses de Enero y Febrero, como igualmente en la primera quincena del mes de marzo de cada año, y que sólo lo hará excepcionalmente en caso debidamente calificados y siempre que exista disponibilidad presupuestaria:

INFORMES Y PRODUCTOS		
Anticipo		30,0%
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe de Avance 1 que contenga:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Primer Informe de Avance del Programa de Saneamiento Ambiental con el 50% ejecutado.</li> <li>- Informe de Avance Plan de Movilidad Habitacional.</li> <li>- Informe de Avance de Estrategia Comunicacional.</li> </ul> </li> </ul>	MES 3	30,0%
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe de Avance 2 que contenga:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Segundo Informe (Final) del Programa de Saneamiento Ambiental con 100% ejecutado.</li> <li>- Informe de Avance Plan de Movilidad Habitacional.</li> <li>- Informe de Avance de Estrategia Comunicacional.</li> </ul> </li> </ul>	MES 6	20,0%
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe Final.</li> </ul>	MES 9	20,0%
		100,0%

**NOVENO:** La entrega de los informes y productos deberá efectuarse en tres (3) copias de soporte papel y una digital, a través de la Oficina de Partes de la SEREMI MINVU ubicada en Rengo 384, 1º Piso, acompañada de una carta dirigida al SEREMI, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión, aprobación y recepción del desarrollo de cada uno de los Productos estará a cargo de la Contraparte Técnica, la que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar, informar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por la Municipalidad.

En caso de existir observaciones, la Municipalidad tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas.

El trabajo que pueda significar a la Municipalidad efectuar las correcciones exigidas no será causal para solicitar ampliación del plazo.

**DÉCIMO:** La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos en virtud del presente convenio, exclusivamente para los fines indicados en la cláusula segunda, Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar alguno de los productos de la Consultoría de los mencionados en la cláusula cuarta, deberá comunicarlo a la SEREMI, mediante el correspondiente informe fundado. La SEREMI podrá, previo informe del Coordinador Regional del Plan de Desarrollo de Barrios, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias, autorizar la ejecución de otro u otros productos en su reemplazo.

Para el caso supuesto que, de haberse efectuado la totalidad de los gastos de cualquier naturaleza requeridos para la ejecución de la Consultoría, resultare un remanente positivo de recursos entre el monto transferido y el gasto efectivo, la MUNICIPALIDAD se obliga a restituirlo en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución por parte de la SEREMI.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a. Remitir a la SEREMI el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de dos (02) días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- b. Rendir cuenta mensualmente de los gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes que se informa.
- c. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio.
- d. La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

DÉCIMO SEGUNDO: Corresponderá a la SEREMI velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio y desarrollar las acciones que le correspondan, en el ámbito de sus competencias. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad, la SEREMI queda facultada desde ya, para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos y la Municipalidad deberá reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución. Excepcionalmente, en casos fundados, debidamente acreditados, la Municipalidad podrá conforme lo dispuesto en la cláusula tercera, solicitar prórrogas a la SEREMI, la que podrá otorgarlas, comunicando su decisión por escrito al peticionario.

DÉCIMO TERCERO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución de la Consultoría, se indicará el nombre de la Municipalidad, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si la Municipalidad quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

DÉCIMO CUARTO: Todo el material que la SEREMI entregue a la Municipalidad con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad de la primera y su divulgación por la Municipalidad, por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, autorizará a la SEREMI a entablar en su contra las acciones que correspondan. Sin perjuicio de lo anterior, faculta a la SEREMI a poner término anticipado a este Convenio y proceder conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo segunda del presente Convenio. La Municipalidad se obliga a que los integrantes de su Equipo de Trabajo y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

La Municipalidad deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo a los lineamientos oficiales entregados por la SEREMI; y por el cumplimiento de ciertos requerimientos mínimos en lo relativo a la imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al Programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en los términos técnicos de referencia y serán entregados por parte de la SEREMI.

La SEREMI también proveerá a la Municipalidad de materiales comunicacionales mínimos.

DÉCIMO QUINTO: Sólo se efectuarán modificaciones al convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el convenio original.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

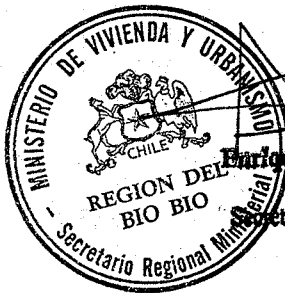
DÉCIMO SÉPTIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Secretaría y uno en poder del Municipio.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de don Enrique Matuschka Aycaguer como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío-bío, consta del D.S. N° 43 (V. y U.), de 2010, y la personería de don Patricio Kuhn Artigues en tanto alcalde de la I. Municipalidad de Concepción, emana del artículo 56, de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y consta en Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad N° 2200 de fecha 6 de abril de 2010, por el que asume como tal."

- 
2. **TRANSFIERASE**, a la I. Municipalidad de Concepción, el monto de **\$24.000.000.-** (Veinticuatro millones de pesos), por concepto de anticipo conforme a lo establecido en la cláusula octava del Convenio que se aprueba, señalado en el visto d) de la presente resolución, para los fines y en las condiciones que en él se señalan.

3. Impútese el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, Ítem 03, 002 "Transferencia de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.**



**Enrique Matuschka Aycaguer**  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial.

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

V°B° U. Jurídica

JPST/CUC/OCB

DISTRIBUCIÓN:

- I. Municipalidad de Concepción
- Departamento de Planes y Programas
- Archivo Programa Recuperación de Barrios.
- Sección Administración
- Oficina de Partes.

**MINISTRO DE F.F.  
SECRETARÍA REGIONAL MMVU  
REGION DEL BIO BIO**